

Comentarios al Proyecto de Ley General de Museos

Comentarios generales:

1. Se considera importante la existencia de una Ley General de Museos que establezca lineamientos generales que se enmarquen en la historicidad museológica del Perú, contribuyan a fortalecer los esfuerzos de las instituciones de promover el acceso al patrimonio y al disfrute de la vida cultural por parte de la ciudadanía y a visibilizar el rol fundamental de los museos en el desarrollo del país.
2. La Ley General de Museos debe promover la gestión y promoción de los museos en el marco de la difusión de la cultura, la educación patrimonial y el fortalecimiento del ejercicio ciudadano, respetando la historia de formación de los museos y de sus colecciones la cual, responde a visiones humanistas, educadoras y patrimonialistas en distintos contextos y realidades del país.
3. Es importante que el tiempo de reflexión, análisis y propuestas a la Ley General de Museos sea ampliado.
4. En el proceso de desarrollo de la Ley se debe reconocer y escuchar la opinión de las asociaciones culturales museales con larga experiencia y trayectoria, conocedores de la realidad museística (funciones y medios para formular y construir conocimiento científico y difusión del patrimonio). En este diálogo, los protagonistas debieran ser los museos públicos y privados a través de las asociaciones que los representan. Esto, a su vez, generará una corriente de interés por la investigación en museos para ofrecer al Estado respuestas de desarrollo y creatividad de la disciplina museológica en el Perú y, en coordinación, resolver la problemática actual.
5. Es importante reconocer que el estado de la cuestión actual de los museos es obra de la iniciativa del personal de los museos tanto públicos como privados, quienes, han dado múltiples respuestas a las expectativas pedagógicas de los ciudadanos.
6. Otro aspecto que debiera tener en cuenta el proyecto de Ley es que, en el Perú, se está construyendo un enfoque museológico como resultado de un proceso reflexivo y científico.
7. A manera de ejemplo, se sugiere recoger la experiencia de la Red de Museos del Centro Histórico de Lima, una institución que nace, desde la década de 1980, de la expectativa de los directores de museos con el fin de pensar y reflexionar sobre el pensamiento museológico que anima a los ciudadanos que trabajan en museos y aún entre los ciudadanos que transitan en el jirón de la Unión y, en general, a los que viven en el Centro Histórico sobre su presencia y ausencia en los museos. Cabe resaltar un hecho importante que surge junto a la Red de museos, la presencia del estado desde la Municipalidad apoyando desde la fundación de la Red a “la feria de museos”. Esta experiencia, es sin duda, el primer indicio de una propuesta museológica inspirada desde los museos más privados que públicos.
8. Hay poca concordancia entre la exposición de motivos y lo expresado en el proyecto de la ley.
9. Es importante fomentar colaboración y diálogo entre los sectores públicos y privados en el marco del ejercicio libre de los derechos relacionados a la vida cultural.

My delaf

[Handwritten signature]

10. Es necesario conocer la propuesta del Reglamento con la finalidad comprender el alcance de varios lineamientos expresados en los artículos de la Ley.
11. Es necesario analizar y visibilizar la concordancia de este proyecto de ley con la Ley General de Patrimonio (N°28296)
12. Finalmente, se suscribe lo expuesto en el “Pronunciamiento conjunto sobre la propuesta de Ley de Museos y su exposición de motivos publicada por el Ministerio de Cultura en su portal institucional el 29 de diciembre de 2021” firmado por La Asociación de Curadores, la Asociación de Museos del Perú, la Asociación de Museólogos del Perú (ANAMUP), la Red de Museos del Centro Histórico de Lima, ICOM-Perú e ICOMOS-Perú.

Comentarios específicos a los artículos del proyecto de ley:

Sobre el artículo 3: Definición

- Comentario: No queda claro el concepto del ejercicio museal.
- Propuesta: Incorporar en las definiciones, la “musealidad” como un proceso de ida y vuelta entre los museos y el público. Esto, fortalece la visión dinámica y en permanente cambio, así como su creatividad y compromiso patrimonial con el país y sus múltiples identidades.

Sobre el artículo 5: Estructura

- Comentario: La lista de áreas corresponde a un modelo de museo particular (de gran envergadura y con fuentes de financiamiento permanentes). Los términos en que se propone la organización, progresiva y según la naturaleza, son ambiguos y pensados en términos de la propuesta del Ministerio de Cultura. Esto no responde a la realidad del país.
- Propuesta: Se propone que el artículo se modifique indicando “Los museos e instituciones museales deben estructurarse conforme a la experiencia y teoría museológica actualizada y, de acuerdo con la realidad de cada contexto según el cumplimiento de las funciones esenciales de cada museo.”

Sobre el artículo 6: Tipología

- Comentario: La realidad museológica del Perú presenta más tipos temáticos y administrativos de museos que no han sido considerados en el presente proyecto de Ley.
- Se propone: Que se revise el artículo teniendo en cuenta el devenir histórico de los museos y que se consideren categorías abiertas que sean permanentemente actualizadas.

Sobre al artículo 7: Categorización

- Comentario: La historia particular de cada museo y sus características tiene una propia complejidad que debe ser respetada por el Ministerio de Cultura. Los criterios para la categorización propuesta pretenden plantear una jerarquía excluyente. Se

desconoce la descripción detallada de las categorías dado que se indica se hará en el reglamento.

- Propuesta: Que se revise el artículo teniendo en cuenta el devenir histórico de los museos y que se replanteen los criterios de evaluación.

Sobre el artículo 9: Obligaciones de propietarios y poseedores de colecciones

- Comentarios:
 - o Sobre el registro, conservación, salvaguarda y protección de bienes muebles de propiedad privada, existe lo estipulado en el artículo 7 de la Ley General de Patrimonio (N° 28296).
 - o Sobre las facilidades a los investigadores para el acceso a las colecciones, debiera ser reformulada.
 - o La utilización de criterios pedagógicos para las exhibiciones es importante sin que se considere un mandato exclusivo.
- Propuesta:
 - o Que se revise el artículo en relación con la Ley General de Patrimonio Cultural (N°28296)
 - o Cada museo debe ser responsable de promover la investigación desde sus propias capacidades académicas y materiales.
 - o Se propone contemplar el criterio pedagógico para las exhibiciones como una propuesta válida junto con cualquier otro criterio (científico, histórico y otro), que decida la curadoría, para enriquecer la mirada intercultural de cada institución.
 - o La facilitación del acceso a las colecciones para todo tipo de público debiera ser una recomendación de aplicación según las políticas de cada museo.

Sobre el artículo 11: Criterios éticos de intervención en conservación

- Comentario: Se evidencian problemas conceptuales en la descripción de los criterios.
- Propuesta: La definición de criterios debiera ser determinada con apoyo de especialistas en conservación y restauración y, siguiendo la normativa internacional. Por ejemplo, el respeto por la historicidad supone una priorización de un periodo de vida de un bien versus otra; o, el uso de materiales y técnicas que correspondan a las utilizadas en la creación del bien puede no ser necesariamente lo más adecuado para su conservación.

Sobre el artículo 13: Registro Nacional de Museos

- Comentario. Inciso 2: No queda claro cómo la información contenida en Registro Nacional del Museos conllevará al establecimiento de criterios para el funcionamiento, desarrollo, sostenibilidad y atención de calidad a diversos públicos.
- Propuesta: El funcionamiento, desarrollo, sostenibilidad y atención de calidad a diversos públicos debiera responder a la libertad académica y administrativa de cada museo, teniendo en cuenta la realidad de cada contexto y el cumplimiento de las funciones esenciales de cada museo.

Sobre el artículo 14: Inscripción

- Comentario: Se desconocen los requisitos que serán considerados en el Reglamento de la Ley.
- Propuesta: Se requiere conocer los requisitos adicionales a lo existe en la Ley General de Patrimonio (N°28296)

Sobre el artículo 15: Sobre la obligatoriedad del registro

- Comentarios: El registro y la condición de museo por parte del Estado podría condicionar el libre ejercicio de las instituciones privadas, limitando su actuación y forma de trabajo. Además, se desconocen los plazos para realizar el registro. El registro implica la realización de inventarios actualizados de la totalidad de las colecciones que albergan los museos. Cada museo en el Perú tiene una problemática particular y, se inspira en la misma, para dar lugar a metodologías especiales para resolver las funciones fundamentales para la existencia de un museo. Justamente, los compromisos con los retos crean museólogos peruanistas que hacen posible el desarrollo de los museos en el Perú.
- Propuesta: Se debe revisar el artículo con el artículo 43 de la Ley General de Patrimonio (N°28296).

Artículo 16: Evaluación periódica de la condición museal

- Comentario: Se reitera lo mencionado en el artículo 14. No queda claro si es posible que el Estado retire la condición museal y sus impactos. Se desconoce lo que establecerá el Reglamento para la condición museal.
- Propuesta: La condición museal se resuelve internamente en cada museo, no la predice la ley porque recortaría las iniciativas institucionales.

Artículo 17: Beneficios para las instituciones registradas

- Comentario: Se condiciona el acceso a subvenciones, capacitación y actualización permanente a la inscripción de los museos en el Registro Nacional de Museos. Se reitera lo mencionado para los artículos 14 y 16 y su impacto para el artículo 17.
- Propuesta: Estas acciones (subvenciones y capacitaciones) podrían ser realizadas por el Ministerio de Cultura a través de fondos concursables independiente a la obligatoriedad del registro, tal y como sucede con los fondos de los estímulos económicos de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes.

Artículo 18: Deberes de las instituciones registradas

- Comentario: La determinación de las funciones propuesta en la Ley condiciona el libre ejercicio y creatividad de los museos., sin perjuicio del cumplimiento de las funciones competentes a los museos. Se agrega lo comentado en los artículos 5, 6, 7, 9 y 11. Además, se desconoce el alcance de lo que se definirá en el Reglamento.
- Propuesta: Se reitera lo propuesto en los artículos mencionados y es importante conocer el detalle del Reglamento.

Artículo 22, Artículo 23 y artículo 26:

- Comentario: Es importante conocer los criterios que serán desarrollados en el Reglamento y que éstos consideren todo lo mencionado en los comentarios generales, en el capítulo I y en el artículo 17.
- Propuesta: Explicitar el contenido del Reglamento y todo lo propuesto en los artículos 7 y 17.

Artículo 33: Infracciones administrativas

- Comentarios: Algunas infracciones podrían entrar en conflicto con el quehacer cotidiano de los museos y con sus propias políticas internas. Otras, se proponen considerando conceptos desactualizados como lo indicado en el artículo 11, se observan ambigüedades en interpretaciones (qué se entiende por conservación o por medidas de protección apropiadas).
- Propuesta: Tener en cuenta el quehacer cotidiano y las políticas internas de los museos desde su propio contexto, actualizar conceptos como lo propuesto en el artículo 11, analizar la concordancia con la Ley General de Patrimonio (N°28296), evitar ambigüedades de interpretación.

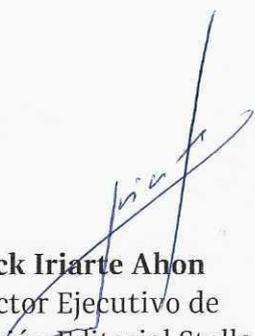
Artículo 34: Sanciones

- Comentario: Es importante conocer la categorización de las multas que será desarrollada en el Reglamento tomando en consideración todos los comentarios mencionados e incidiendo en la ambigüedad de interpretaciones para algunos conceptos.
- Propuesta: Las sanciones deben ser regularizadas en función de la Ley General de Patrimonio.



Inés del Águila Ríos

Directora del Instituto de Investigaciones en
Patrimonio Cultural La Salle
Asociación Editorial Stella



Erick Iriarte Ahon
Director Ejecutivo de
Asociación Editorial Stella